



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-341-2013 del 10 de marzo del 2013 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en la resolución 7850 del 15 de mayo de 2008, emitida por la **Superintendencia De Puertos y Transportes**.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTES DE CARGA DEL CARIBE LTDA-NIT. 806000370-4

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No.**RN209847690CO**, que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20143100272251 del 03 de Julio del 2014**.

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **8 de agosto del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **8 de agosto del 2014**.

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **15 de agosto del 2014**.

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 03-07-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100272251



20143100272251

Señor(a),
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTE DE CARGA DEL CARIBE LTDA NIT - 806000370 - 4
MAMONAL KM 7
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Notificación Correo Certificado.

Proceso No. 031-16-08-12-420

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **Auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 031-341-2013 del 10 de marzo del 2013**, respecto de la **Resolución No. 7850 del 15 de mayo del 2008**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogado
Anexo 2 copias
CITACION CORREO CERTIFICADOres 7850



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO No. 031- 341- 2013
Bogotá, 10 de Marzo de 2013
Por el cual se ordena seguir con la ejecución.

Obra al despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por Superintendencia de Puertos y Transporte contra la Empresa Transportes de Carga del Caribe Ltda.- NIT-806000.370-4

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-75-2012 de 16 de Agosto de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra la Empresa **Transportes de Carga del Caribe Ltda.- NIT-806000.370-4** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la Resolución No 7850 de 15 de Mayo de 2008, medio de la cual se impuso una multa por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$5.722.500)**, más los intereses de mora calculados hasta el momento de su cancelación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de un tasa del 12% anual.

Que lo anterior fue notificado según lo enmarcado en la Art 826 del Estatuto Tributario, en primer lugar se envió citación a Notificación Personal a través de oficio radicado Nro. 20123100162061, posteriormente se envió Notificación por Correo Certificado bajo oficio radicado Nro. 20123100196951 y finalmente quedo notificado por AVISO en el periódico La República de circulación nacional, cuyo recorte reposa en el expediente.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago 031-75-2012 del 16 de Agosto de 2012, librado en contra de la Empresa **Transportes de Carga del Caribe Ltda.- NIT-806000.370-4**, a favor de la Dirección



del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Por parte del Grupo de Financiera de esta Superintendencia, liquídese el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: ~~Ordénese seguir adelante con las medidas preventivas~~ Art. 837 del E.T., o el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que lleguen hacerlo.

CUARTO: Aplíquese los títulos de depósito judiciales que llegaren a consignarse a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEONEL LIBERTO LOPEZ OVIEDO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva.
Proyecto: Lida Isabel Bonilla